



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO.	05001 31-03-013-2019-00342-00
DEMANDANTE	CAMILO ALBERTO ARANGO BOTERO
DEMANDADO	LISIMACO NIETO OROZCO
Asunto	NIEGA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA NO ACCEDE AL DESGLOSE ORDENA OFICIAR
A.S.	1276V (875)

En el escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita se ordene el desglose del documento mediante el cual se hizo la cesión del crédito a favor del señor CAMILO ALBERTO ARANGO BOTERO, ejecutante en esta causa, sin embargo, no es posible acceder a lo solicitado en atención a lo establecido en el numeral 3¹ del artículo 116 del C.G.P.

De otro lado, el demandado solicita se libre oficio de desembargo del inmueble identificado con la matrícula No. M.I. 001-34811 toda vez que los procesos que cursaban en su contra fueron terminados. No obstante, advierte el Despacho que el presente proceso se encuentra terminado desde 26 de enero del año en curso y las medidas cautelares quedaron por cuenta del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, por lo tanto, le corresponderá a dicha dependencia judicial disponer lo pertinente respecto de las medidas cautelares que continuaron por su cuenta, se advierte en todo caso que este Despacho no solicitó remanentes en favor del proceso que allá cursa.

Se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se remitan los correspondientes oficios.

De otro lado, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, mediante oficio 5089 del 20 de mayo de 2021 informa que el proceso que allá cursa fue terminado mediante auto del 12 de abril de 2021

¹ 3. En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación.

y que desde el 29 de agosto del 2019 se tomó nota de embargo de los remanentes que le pudieran corresponder al demandado.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3b98d6971c1bf6aaa5bb3b671ae42ca0309c10aeb8759b095bac64b3aee95
307

Documento generado en 04/06/2021 11:40:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>